

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte, se ordena aclarar el numeral tercero de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda proferido el 25 de enero del año en curso, el cual quedará así:

...TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo indica el artículo 391 del C.G.P., para su pronunciamiento, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos, debiendo emplazarse en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

Las demás partes de la providencia no sufren modificación alguna.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69b6e8eabf5111caa6f46b12e7c2f05b408b18ff6b5156c0ad6b566eeb72f7a

Documento generado en 18/02/2021 06:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>